

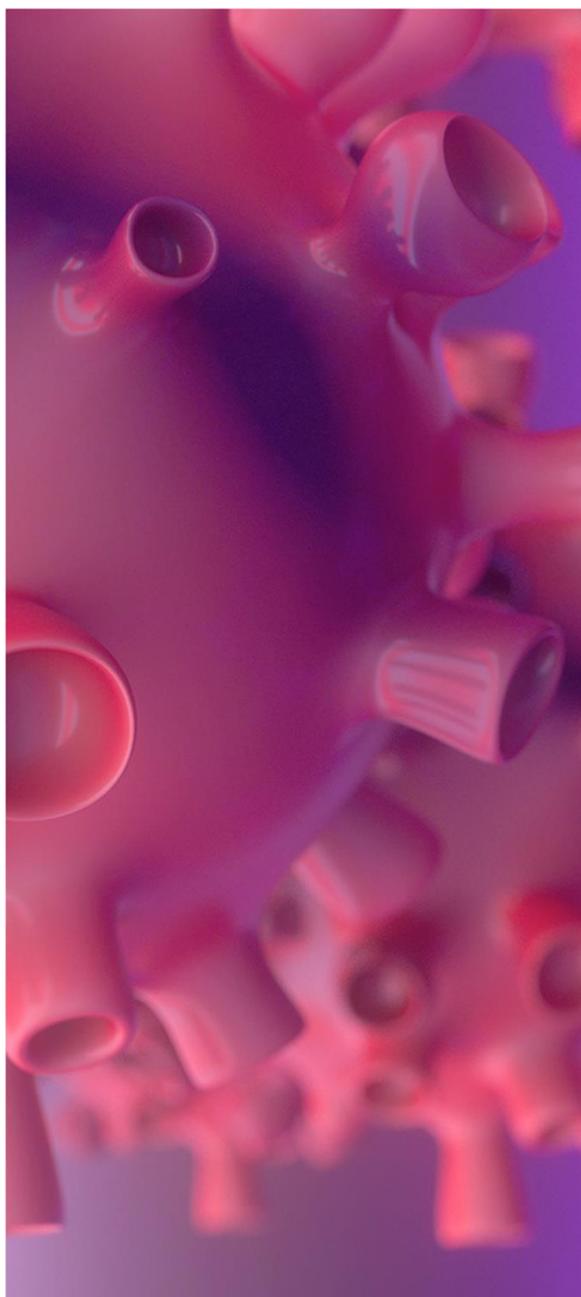
---

# COVID-19 (N.º 13)

Flash Legal | Portugal

3 de abril de 2020

---



- Decreto n.º 2-B/2020, de 2 de abril, por el que se ejecuta el decreto presidencial de prórroga del estado de emergencia



---

### Nuevas medidas excepcionales establecidas por el Consejo de Ministros para implementar durante la prórroga del estado de emergencia

Ayer se prorrogó en Portugal el estado de emergencia, mediante el Decreto del Presidente de la República n.º 17-A/2020, de 2 de abril.

El Consejo de Ministros aprobó, asimismo, el Decreto n.º 2-B/2020, de 2 de abril, por el que se ejecuta el decreto presidencial, que aclara algunas de las medidas vigentes desde el 22 de marzo y que aprueba nuevas medidas encaminadas a reducir el riesgo de contagio y propagación del COVID-19.

Estas medidas entrarán en vigor a las 00:00 horas del 3 de abril de 2020 y finalizarán a las 23:59 horas del 17 de abril de 2020.

#### MEDIDAS APLICABLES A LAS PERSONAS

Se mantienen vigentes todas las medidas de restricción a la libertad de desplazamientos que ya lo estaban, en concreto, respecto de la obligación de confinamiento, aislamiento preventivo y confinamiento domiciliario, y que describimos en nuestro [Flash Legal COVID-19 n.º 9](#).

Asimismo, para cumplir con el propósito anunciado por el decreto presidencial de evitar que la cercanía de la Semana Santa ocasione un incremento de los contactos entre las personas y, en consecuencia, de infectados, acaba de aprobarse una nueva restricción, relacionada con la circulación de personas durante el periodo de Semana Santa, concretamente, entre las 00:00 horas del 9 de abril y las 24:00 horas del 13 de abril.

Durante este periodo:

- a. no se podrá salir del concejo en el que se resida habitualmente, salvo por motivos sanitarios, para el ejercicio de actividades profesionales o por otros motivos de urgencia, y
- b. no se permitirán vuelos comerciales de pasajeros desde y hacia aeropuertos nacionales, salvo aterrizajes de emergencia y vuelos humanitarios o de repatriación.

Aquellos ciudadanos que tengan que desplazarse por motivos profesionales deberán disponer de un certificado emitido por la entidad empleadora que justifique la necesidad de circulación.

#### MEDIDAS APLICABLES A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Se mantienen asimismo las limitaciones respecto del ejercicio de actividades económicas ya vigentes (consulte nuestro [Flash Legal COVID-19, n.º 9](#)). Se aprovechó la ocasión para aclarar y



regular algunos casos que habían suscitado dudas a tenor de su integración en las actividades que podían seguir funcionando o que no estaban incluidos.

Así pues, se aclaró que los siguientes establecimientos e instalaciones comerciales minoristas y de prestación de servicios pueden mantener o retomar su actividad:

- Máquinas de *vending* en empresas, establecimientos o cualesquiera instituciones en las que tales máquinas representen el único medio de acceso a productos alimenticios;
- Actividades de vendedores itinerantes;
- Actividad de alquiler de vehículos de mercancías sin conductor (*rent-a-cargo*);
- Actividad de alquiler de vehículos de pasajeros sin conductor (*rent-a-car*);
- Prestación de servicios de realización o mejora de las redes de franjas de gestión de combustible;
- Establecimientos de venta de material y equipos de riego, así como de productos relacionados con la vinificación y material de colocación de frutas y verduras;
- Establecimientos de venta de productos fitofarmacéuticos y biocidas;
- Establecimientos de venta de medicamentos veterinarios.

### **Alquiler de vehículos de pasajeros sin conductor**

Se autoriza el desarrollo de la actividad de *rent-a-car* en los siguientes casos:

- a. desplazamientos excepcionalmente autorizados en el contexto del estado de emergencia;
- b. desarrollo de actividades de comercio minorista o de prestación de servicios autorizadas en el contexto del estado de emergencia;
- c. prestación de asistencia a conductores y vehículos averiados, inmovilizados o siniestrados;
- d. cuando los vehículos se destinen a la prestación de servicios públicos fundamentales o hayan sido contratados en el marco del régimen jurídico del parque de vehículos del Estado.

### **Libre circulación de mercancías**

Las restricciones a la circulación no afectan a la circulación de mercancías.

## **MEDIDAS LABORALES**

- **Refuerzo de los medios y de las facultades de las Autoridades en materia de condiciones laborales (“*Autoridade para as Condições do Trabalho*” o “*ACT*”)**

Para garantizar la capacidad de respuesta de la ACT en lo que a recursos humanos se refiere, el Gobierno ha simplificado el proceso de contratación de inspectores.



Para reforzar los derechos y las garantías de los trabajadores, cuando un inspector de trabajo compruebe la existencia de indicios de un despido improcedente, redactará un informe e informará al empleador para que regularice la situación.

Tras dicha notificación, y hasta que se resuelva la situación, el correspondiente contrato de trabajo no se rescindirá y se mantendrán vigentes todos los derechos de las partes.

### > **Suspensión excepcional del cese de contratos de trabajo**

Durante el periodo de vigencia del estado de emergencia, no se podrán rescindir los contratos de trabajo de aquellos profesionales sanitarios vinculados a los servicios e instituciones integrados en el Sistema Nacional de Salud, ni los contratos de prestación de servicios sanitarios, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas y autorizadas por el órgano de dirección.

Además, se suspende también la posibilidad de cese de contratos individuales de trabajo por derogación o denuncia y el cese de contrato de trabajo en funciones públicas mediante expiración por acuerdo, denuncia o exoneración, a petición del trabajador.

Los contratos de duración determinada de profesionales sanitarios que venzan durante el periodo de emergencia se considerarán automática y excepcionalmente prorrogados hasta que finalice el estado de emergencia y sus posibles renovaciones.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

### > **Acceso a datos anonimizados del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica para investigación científica**

La DGS brindará a la comunidad científica y tecnológica portuguesa acceso a microdatos de salud pública sobre infectados o enfermos con sospecha de COVID-19, debidamente anonimizados y sin que pueda identificarse a su titular correspondiente.

## VIGILANCIA

Corresponde a las fuerzas y servicios de seguridad, incluida la policía municipal, vigilar el cumplimiento del presente decreto, manteniéndose las facultades que ya les fueron otorgadas anteriormente.

Entre tales facultades, el presente Decreto recoge específicamente sensibilizar a la comunidad sobre el deber general de confinamiento y dispersar concentraciones superiores a cinco personas, salvo que pertenezcan a la misma unidad familiar.



En este mismo contexto, se atribuyen a las juntas parroquiales (*“juntas de freguesia”*) las siguientes facultades:

- Aconsejar que no se concentren las personas en la vía pública;
- Recomendar a todos los ciudadanos el cumplimiento del deber general de confinamiento domiciliario;
- Señalar junto con las fuerzas y servicios de seguridad, así como la policía municipal, los establecimientos que deben permanecer cerrados para garantizar el cese de las actividades previstas en el presente Decreto.

Por último, el presente Decreto amplía las competencias necesarias otorgadas a los miembros del Gobierno responsables de las áreas de Salud, Administración Pública, Administración Interna, Defensa Nacional, Justicia, Transportes, Agricultura, Mar, Energía y Medioambiente para materializar, con medidas adicionales, el cumplimiento del presente Decreto.



---

## Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,  
Sociedade de Advogados, SP, RL

Sociedad profesional de responsabilidad limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

### Lisboa

Praça Marquês de Pombal, 2 (y 1-8.º) | 1250-160 Lisboa | Portugal  
Tel. (351) 21 355 3800 | Fax (351) 21 353 2362  
cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

### Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 | 4100-137 Oporto | Portugal  
Tel. (351) 22 616 6920 | Fax (351) 22 616 6949  
cuatrecasasporto@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

---

Cuatrecasas ha creado el *Task Force Coronavirus*, un equipo multidisciplinar que analiza constantemente la situación actual de crisis surgida a raíz de la pandemia de COVID-19. Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento contacte con nuestro *Task Force* a través del correo electrónico [TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com](mailto:TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com) o con su contacto habitual en Cuatrecasas. Podrá leer nuestras publicaciones o asistir a nuestros seminarios web a través de nuestro [sitio web](#).

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2020.

Se prohíbe su reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Este comunicado es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas relevantes sobre temas de referencia y no pretende ser una recopilación detallada de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información que contiene esta página no constituye asesoramiento jurídico alguno en ningún área de nuestra actividad profesional.

### Información sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable del Tratamiento: Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL ("Cuatrecasas Portugal").

**Objetivos:** gestionar el uso del sitio web, de las aplicaciones o su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promocionados por Cuatrecasas Portugal.

**Legitimidad:** el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal o, cuando proceda, el propio consentimiento del titular de los datos.

**Destinatarios:** terceros a los que Cuatrecasas Portugal tenga la obligación contractual o legal de comunicar los datos, así como a las empresas de esos terceros.

**Derechos:** acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, conforme a lo descrito en la información adicional.

Para saber más sobre la forma en que tratamos sus datos, acceda a nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre la forma en que tratamos sus datos o no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, puede escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico:

[data.protection.officer@cuatrecasas.com](mailto:data.protection.officer@cuatrecasas.com).